



Resolución Ministerial

Nº 593 - 2015 MINEDU

Lima, 24 DIC. 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante Resolución Ministerial Nº 573-2014-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 748 505 115,00 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ciento quince y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, a los profesores nombrados sin título pedagógico que han sido retirados del servicio público magisterial por no haber obtenido o acreditado el título profesional pedagógico, les corresponde percibir una compensación por tiempo de servicios, la misma que se determina conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, y el literal a) del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM; asimismo, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 25 089 635,00 (veinticinco millones ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco y 00/100 Soles) para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios de los profesores nombrados sin título pedagógico retirados durante el año fiscal 2015, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo se indica que las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último; estableciéndose que esta disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la referida Ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 379-2015-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015,



hasta por la suma de S/ 25 084 251,00 (veinticinco millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno y 00/100 Soles), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores nombrados sin título pedagógico, retirados del servicio público magisterial durante el Año Fiscal 2015;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 542-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 379-2015-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, en calidad de Pliego Habilitador, hasta por el monto de S/ 25 084 251,00 (veinticinco millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar lo autorizado en el indicado Decreto Supremo; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 379-2015-EF; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 379-2015-EF, hasta por el monto de S/ 25 084 251,00 (veinticinco millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de





Resolución Ministerial

N° 593 - 2015-MINEDU

Lima, 24 DIC. 2015

Educación para el Año Fiscal 2015, en su calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2015
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 379-2015-EF
(en Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO HABILITADOR : 010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD	Gasto Corriente 1: Personal y Obligaciones Sociales	Total PLIEGO
026	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS				25,084,251
	0090		LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		
		3000385	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS		
		5003107	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR	1,798,898	
		5003108	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA	14,684,683	
		5003109	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA	7,059,894	
	0106		INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		
		3000574	PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION		
		5004306	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL	233,037	
	9002		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
		3999999	SIN PRODUCTO		
		5000661	DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	918,950	
		5000681	DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	285,122	
		5000683	DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	103,667	
TOTAL PLIEGO				25,084,251	25,084,251

